PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ATENCIÓN AL ALUMNADO TRANS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NAVARRA

Julio de 2026

ÍNDICE

1. Presentación
2. Marco conceptual
3. Marco normativo
4. Principios
5. Procedimiento:
   - 5.1. Identificación de la situación trans y necesidades específicas relacionadas con la identidad sexual o de género.
   - 5.2. Medidas organizativas a adoptar en el centro
   - 5.3. Medidas formativas.
   - 5.4. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar
   - 5.5. Seguimiento y/o cierre de protocolo
6. Anexos.
   - Anexo I. Apertura de protocolo
   - Anexo II. Medidas del Plan de Acompañamiento
   - Anexo III. Evaluación Plan de Acompañamiento
   - Anexo IV. Definiciones
   - Anexo V. Listado entidades y servicios LGTBI+

1. PRESENTACIÓN

Este *Protocolo de actuación para los centros educativos en el acompañamiento al alumnado trans* responde a la necesidad del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de dar una respuesta actual, eficaz y pautada al personal docente para acompañar al alumnado trans en todo momento.

Fue en 2017 cuando el Gobierno de Navarra publicó uno de los primeros protocolos a nivel estatal. Era el *Protocolo educativo ante casos de transexualidad*, el cual, tras la perspectiva del tiempo y la evolución de esta realidad y de las personas más implicadas en la misma, ha sido revisado y actualizado desde la Sección de Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Para ello, se ha contado con la participación de personas y entidades de perfil ciudadano, asociativo, profesional, la Subdirección de Igualdad LGTBI+ del INAI/NABI y un grupo de trabajo del Consejo Navarro LGTBI+, todas ellas implicadas en las realidades trans.

Este documento, por lo tanto, recoge esa revisión del protocolo del año 2017 y la adaptación a la realidad del año 2026, que además de una denominación distinta, *Protocolo para el acompañamiento y la atención al alumnado trans en los centros educativos de Navarra*, recoge nuevas miradas y procedimientos fruto de la reflexión, formación y experiencia acumulada en estos años**.**

La finalidad principal de este protocolo es doble. Por un lado, se pretende que el interés superior del alumnado trans sea tenido en cuenta. Este interés superior presenta dos grandes dimensiones: ofrecer al alumnado trans acogida y acompañamiento y ofrecer en el contexto educativo al profesorado, personal de administración y servicios (PAS) y a los equipos directivos, una herramienta válida que recoja el marco legal, los servicios de apoyo de la Administración pública y un procedimiento claro de acompañamiento a este alumnado. Para este acompañamiento será indispensable la creación de espacios de seguridad y de cuidados que pongan en el centro de interés las necesidades del alumnado objeto del protocolo. Igualmente, en este documento se contempla también la protección de los hermanos y de las hermanas del alumnado trans.

Por otro lado, se persigue el cumplimiento de la legislación específica de la realidad trans, en especial la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la Igualdad Social de las Personas LGTBI+. Ello implica la participación activa de los y las agentes de la comunidad educativa para que el entorno educativo sea un lugar que acoja y cuide la diversidad de identidad y orientación sexual de todas las personas, en especial del alumnado. Por lo tanto, todos y todas las agentes, deben cumplir la ley y este protocolo como cualquier otro vigente en los centros educativos, y corresponderá a los equipos directivos tomar las medidas precisas para evitar cualquier tipo de manifestación trans excluyente que pueda darse en el entorno educativo, aplicando en su caso otras normas que regulen los regímenes orgánicos de los centros, así como la convivencia en las etapas educativas no universitarias.

Es importante que posibles situaciones de discriminación o agresiones transfobas se aborden con la máxima celeridad para restituir el entorno seguro y protector para el alumnado trans, teniendo presente que esas situaciones tienen un origen estructural en una sociedad que tiene todavía un recorrido que hacer en la comprensión, respeto y cuidado de la realidad de las personas trans.

Así pues, este protocolo y las medidas que figuran en él se tienen que aplicar en todos los centros sostenidos con fondos públicos del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, teniendo en cuenta que, aunque pensado principalmente para acompañar y atender las necesidades del alumnado, la realidad trans también está presente en familias, el personal docente y en el PAS.

Queda camino por recorrer, y es deseo del Departamento de Educación que todas las personas lo recorramos construyendo consensos para el respeto de los derechos humanos, el ejercicio inclusivo de la ciudadanía desde la igualdad y el rechazo a la discriminación.

Por último, desde la Sección de Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación queremos agradecer a la Subdirección de Igualdad LGTBI+ del INAI/NABI y a asociaciones y entidades vinculadas a la realidad de las personas trans, su participación y aportaciones realizadas a este protocolo; así como al Consejo Navarro LGTBI+ la aprobación del mismo a fecha 17 de junio de 2026.

2. MARCO CONCEPTUAL

El término trans hace referencia a la diversidad de sexo y/o género, siendo este un término inclusivo y general que recoge realidades y experiencias muy diferentes. Estas realidades y experiencias reescriben y recrean biografías de personas que transitan de la identidad de género que les fue asignada al nacer hacia otras experiencias y realidades identitarias, corporales y relacionales en búsqueda de un mayor bienestar. Añadimos que ese mayor bienestar lo pueden encontrar estas personas en todo un continuo de identificaciones posibles entre las polaridades del binarismo y el no binarismo[1].

En las personas jóvenes y menores de edad como colectivo vulnerable, la manifestación de disconformidad con la asignación de sexo/género al nacer puede devenir en situaciones de gran vulnerabilidad. Ello ocurre porque un contexto y dinámicas relacionales que no acepten la realidad trans pueden provocar rechazo, discriminación, acoso, odio; circunstancias que, llevadas al ámbito educativo, pueden desembocar en una posible mayor incidencia del fracaso y/o abandono escolar, así como dificultades de integración social y convivencia entre iguales.

El ámbito educativo debe ser un espacio seguro donde todas las personas se sientan protegidas, con independencia de cuál sea su realidad. Para ello, el centro educativo debe crear un contexto y adaptar las medidas educativas que faciliten el acompañamiento más adecuado, para el alumnado trans y también para sus progenitores o progenitoras y/o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento. Igualmente, el entorno educativo puede detener y prevenir actitudes tránsfobas.

[1] A este respecto, entre otras realidades, las identidades no binarias reinventan el lenguaje que nombra y desde el que pueden ser nombradas y, por tanto, reconocidas. Esta reinvención modifica no solo las biografías sino la gramática, inaugurando un espacio en “e” que supera la dicotomía del “a” y el “o” como vocales que denominan las categorías sexo/género femenino y masculino. En este documento, no usaremos la e como ese término inclusivo, ciñéndonos a la lingüística oficial para denominar las categorías sexo/género binarias, señalando no obstante la existencia de más pluralidad en la identidad e identificación sexo/género. La Ley Foral 8/2017 para la Igualdad Social de las Personas LGTBI+ no contempla el género no binario, pero deseamos y esperamos que futuros cambios legislativos y lingüísticos, puedan facilitar el reconocimiento de categorías sexo/género no binarias.

Al igual que todas las personas son diferentes, también lo son los procesos de tránsito. Se han de respetar, por tanto, los ritmos, las necesidades y demandas del alumnado trans así como las diferentes expresiones de género que se pueden dar en el centro educativo. Este proceso vital tiene que ser acompañado desde la sociedad en su conjunto y desde el centro educativo en particular a través de un modelo de acompañamiento flexible y adaptado a las necesidades de cada alumno o alumna trans.

Por último y como elemento complementario a este marco conceptual, en el Anexo IV se recogen definiciones extraídas tanto de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la Igualdad Social de las Personas LGTBI+, como de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.

3. MARCO LEGAL

El marco normativo vigente, expresado de mayor a menor dimensión, y ordenado cronológicamente es el siguiente:

- Ámbito internacional
  - La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948, en su artículo 2 dice: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.
  - Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género de 2006.
  - Las siguientes resoluciones de las Naciones Unidas:
    - Resolución del Consejo de Derechos Humanos: Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 17 de junio 2011) A/HRC/RES/17/19.
    - Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (adoptada el 30 de junio de 2016) A/HRC/RES/32/2.
    - Mandato del experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (aprobada el 19 de julio de 2019) A/HRC/RES/41/18.
- Ámbito europeo
  - Resolución sobre la discriminación a los transexuales, de 12 de septiembre de 1989.
  - Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).
  - Resolución aprobada por la Asamblea del Consejo de Europa sobre la discriminación contra las personas transexuales en Europa (22/4/2015).
  - Informe sobre la aplicación de la Estrategia de la Unión para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025.
  - Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de marzo de 2021, sobre la declaración de la UE como una zona de libertad para las personas LGBTIQ.
- Ámbito estatal

- ❖ Constitución Española (1978). En sus artículos 14 y 9.2 establece la igualdad ante la ley y la promoción por parte de los poderes públicos de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.
- ❖ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- ❖ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- ❖ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
- ❖ Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.
- ❖ Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.
- ❖ Ley 4/2024, de 15 de febrero, de No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Trans.

- Ámbito autonómico
  - ❖ Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Navarra.
  - ❖ Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de Derechos y Deberes del Alumnado y de la Convivencia en los Centros Educativos No Universitarios Públicos y Privados Concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
  - ❖ Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación por la que se regula la Convivencia en los Centros Educativos No Universitarios Públicos y Privados Concertados de la Comunidad Foral de Navarra. (Mención especial al Plan de Convivencia).
  - ❖ Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la Igualdad Social de las Personas LGTBI+.
  - ❖ Decreto Foral 72/2021 por el que se regula la Coeducación en los Centros Públicos y Concertados del Sistema Educativo de la Comunidad Foral de Navarra.
  - ❖ Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de Atención y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes y de Promoción de sus Familias, Derechos e Igualdad.
  - ❖ Orden Foral 120/2024, de 24 de diciembre, del consejero de Educación, por la que se aprueba el Plan de Coeducación del Departamento de Educación.

4. PRINCIPIOS

Todos los centros educativos deben ser espacios seguros para el alumnado. Por eso, el sistema educativo debe garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, y especialmente teniendo en cuenta las situaciones que puede llegar a vivir el alumnado trans, se tendrán en cuenta para la aplicación de este protocolo los siguientes principios de actuación:

1. **Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** en todas las actuaciones se debe garantizar la igualdad y no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad sexual o de género.

   El centro educativo trabajará en favor del bienestar de la persona menor de edad y velará por el cumplimiento de este interés superior. Por ello, en aquellos casos en los que se detecten malestares en el acompañamiento, bien entre el alumno o alumna y

familia y/o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, o bien entre ambos progenitores, progenitoras, el centro educativo facilitará el espacio y el tiempo necesario para acercar posturas garantizando dicho interés.

Este principio y su aplicación por parte de las personas adultas en los centros escolares (profesorado y PAS) no pueden ser menoscabados por posibles situaciones derivadas del ejercicio de objeción de conciencia.

2. **Promoción de la diversidad, respeto y buen trato:** los centros educativos serán espacios respetuosos hacia todas las expresiones e identidades, evitando cualquier forma de discriminación, segregación y marginación e integrando la diversidad en la vida cotidiana del centro como un elemento valioso y enriquecedor para los grupos humanos. La libertad de expresión debe ser un valor del centro educativo, fomentando una convivencia basada en el buen trato, en la inclusión de ideas, valores, sentimientos, identidades diferentes entre sí, pero que hacen más rica la convivencia dando más oportunidades a todos y todas.
3. **Prevención:** prevenir y detectar actitudes de acoso, situaciones de violencia, discriminación y malestar socioemocional para la erradicación de estereotipos y actitudes o prácticas sexistas o LGTBIfóbicas.
4. **Confidencialidad:** la discreción y el respeto absoluto para preservar la intimidad del alumnado es un principio ético. Para ello será fundamental conservar con discreción la información de la que se disponga y evitar rumores. En el caso del alumnado trans, se preservarán todos los datos relativos al proceso de tránsito o a sus necesidades específicas en relación con su identidad sexual o de género, además de acordar junto con el alumno o alumna y sus progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, la información que consideren importante compartir en favor de una buena convivencia
5. **Intervención coordinada:** para una gestión eficiente será imprescindible la coordinación entre todas las personas implicadas, siempre bajo el liderazgo del equipo directivo, evitando la improvisación y planificando adecuadamente todo el proceso. Además, habrá que revisar las medidas adoptadas en cada caso llevando a cabo un seguimiento periódico.

5. PROCEDIMIENTO

En este punto se detalla cómo aplicar el protocolo ante el conocimiento de identidad trans en algún alumno o alguna alumna.

5.1. Identificación de la situación trans y necesidades específicas relacionadas con la identidad sexual o de género

La comunicación e identificación se puede dar a través de cuatro vías, tal y como se detalla a continuación.

5.1.1. Comunicación por progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o de la alumna trans al centro educativo

La posible activación de este protocolo en el centro educativo la podrá comunicar al centro quienquiera que represente legalmente a la persona menor de dieciséis años. En este caso el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Esta información se pondrá en conocimiento tanto del equipo directivo del centro como de la comisión de convivencia con el fin de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas educativas oportunas, de acuerdo al procedimiento que se detalla más adelante. Se invitará a la persona tutora del grupo o clase para coordinar a través de la comisión de convivencia la respuesta educativa (ver punto 5.2 y 5.3).
b) El equipo directivo solicitará la intervención de la unidad administrativa referente del Departamento de Educación, en este momento la Asesoría de la Convivencia, encuadrada en la Sección de Igualdad y Convivencia, en la aplicación del protocolo. Igualmente se entrevistará con los progenitores, las progenitoras o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna trans y con él o ella. En ambas entrevistas se recogerán las necesidades que puedan manifestar el alumno, la alumna trans y las personas adultas responsables de su cuidado en el ámbito familiar.
c) Posteriormente se convocará una reunión en la que estarán presentes el equipo directivo, orientación, tutor o tutora, Asesoría de la Convivencia y la figura profesional de sexología que, contactada por la Asesoría, pueda orientar en la adopción de medidas formativas y/u organizativas. En esa reunión se trasladará lo tratado en las entrevistas mantenidas por el centro con el alumno o la alumna trans y las personas responsables de su cuidado en el ámbito familiar.
d) Tras la reunión mencionada en el punto c, una vez identificadas las necesidades del alumno/a, y activado el protocolo, Anexo I (teniendo en cuenta las salvedades referidas en los puntos 5.1.2.b y 5.1.3.b2), se deberá cumplimentar el Anexo II donde se recogerán las medidas de sensibilización, información, organizativas y de formación necesarias para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del o la menor en el centro. Estas medidas se evaluarán transcurridos los primeros tres meses tras su adopción, recogiendo la información pertinente en el Anexo III. Estas medidas deberán ser coherentes con la preservación y cuidado de la intimidad del alumno o de la alumna trans, para lo que siempre se tendrá en cuenta el deseo del alumno o de la alumna de dar a conocer o no públicamente su identidad sexual.

   La familia será informada de estas medidas e, igualmente, se les informará de la existencia del Servicio de Atención integral LGTBI+ Kattalingune, otros servicios públicos como la Unidad Transbide del Servicio Navarro de Salud, entidades ciudadanas de ámbito autonómico y/o local vinculadas a la realidad trans (Anexo V), y se les animará a que acudan a los mismos.

   En el caso de que existiera discrepancia entre las medidas propuestas por el centro educativo y las consideradas por los progenitores o las progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna, se diseñarán las medidas de sensibilización, información, organizativas y de formación (Anexo II) con apoyo de la unidad responsable del Departamento de Educación, en este momento la Asesoría de la Convivencia, para facilitar el acompañamiento y la aceptación de la realidad de la persona menor con el fin de hacer prevalecer el interés superior del alumno o alumna trans.

En caso de presencia de hermanos y/o hermanas del alumnado trans en el centro, en el conjunto de medidas adoptadas se tendrán en cuenta también posibles medidas para acompañarles a nivel personal y social.

e) En caso de que se proceda a la activación de este protocolo, será obligatorio ponerlo en conocimiento de Inspección Educativa.

f) En el caso de que el alumno o alumna tenga dieciséis años o más, se seguirá el procedimiento establecido en el punto 5.1.4

5.1.2. Comunicación por cualquier componente de la comunidad educativa

Si cualquier miembro de la comunidad educativa observara que un alumno o alumna menor de dieciséis años manifiesta una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna, hayan advertido nada al respecto, podrá comunicarlo al centro educativo. En el caso del profesorado deberá poner la situación en conocimiento del equipo directivo. En este caso, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a. La persona que recoge la demanda lo comunicará al equipo directivo del centro, quien a su vez convocará a la Comisión de Convivencia junto con el tutor o tutora para realizar una identificación de necesidades educativas del alumno o alumna y poder dar la mejor respuesta educativa lo antes posible.

b. Se convocará a los progenitores, progenitoras o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna para valorar conjuntamente la situación y dar la mejor respuesta educativa posible. Para esta reunión, desde la Comisión de Convivencia se compartirá el acta con la unidad responsable del Departamento de Educación donde quedará recogida toda aquella información que haya dado lugar a la posible apertura.

   En el caso que se percibiera que los progenitores, las progenitoras o quienes ejerzan las funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna manifiestan no aceptación de la identidad del alumno o la alumna trans, desde la Comisión de Convivencia se diseñará una intervención para poder facilitar la conciencia y aceptación de la identidad sentida y manifestada del alumno o de la alumna.

   En caso que esta intervención no surtiera los efectos deseados, la Comisión de Convivencia informará a los progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna, que se notificará en su caso al sistema de Servicios Sociales para que en cumplimiento de la normativa vigente, arbitre las medidas necesarias para el cumplimiento del principio del interés superior del menor. La comunicación de la notificación se realizará desde una perspectiva educativa y como recurso de apoyo para la aceptación de la realidad del o de la menor trans por parte de los progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, así como ofrecerles recursos de apoyo para ese proceso de adaptación y salvaguarda del principio del interés del menor.

c. En caso de que se proceda a la activación de este protocolo (Anexo I), será obligatorio ponerlo en conocimiento de inspección educativa. En el contexto de esta situación (comunicación por cualquier componente de la comunidad educativa y situación de conflicto por no aceptación de la identidad trans por los

o las progenitores o las progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna), esta activación será fruto del cambio en la aceptación de aquellos adultos o aquellas adultas, y/o decisión de instancias de protección de menores y/o judiciales. En cualquier caso, la activación del protocolo implicará las actuaciones referidas en 5.1.1. a, b, c, d y e.

En el caso que existiera discrepancia entre las medidas propuestas por el centro educativo y las consideradas por los progenitores o las progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna, se diseñarán las medidas de sensibilización, información, organizativas y de formación (Anexo II), con apoyo de la unidad responsable del Departamento de Educación, en este momento la Asesoría de la Convivencia, para facilitar el acompañamiento y la aceptación de la realidad de la persona menor con el fin de hacer prevalecer el interés superior de la persona menor.

d. En el caso de que el alumno o alumna trans tenga dieciséis años o más, se seguirá el procedimiento establecido en el punto 5.1.4.

5.1.3. Comunicación por el propio alumnado trans (menor de 16 años)

a. Esta información se pondrá en conocimiento tanto del equipo directivo del centro como de la comisión de convivencia, con el fin de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas educativas oportunas.
b. Se convocará a los progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna, para valorar conjuntamente la situación y dar la mejor respuesta educativa posible. Para esta reunión, desde la Comisión de Convivencia se compartirá el acta con la unidad responsable del Departamento de Educación donde quedará recogida toda aquella información que haya dado lugar a la posible apertura. Además, se informará de que el interés por la apertura del protocolo se inicia desde el o la menor. En esta reunión pueden darse dos posibles situaciones:

    b1) Si tras dicha reunión los progenitores o las progenitoras o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna comparten la valoración sobre la situación planteada, se procederá a la apertura del protocolo a través del Anexo I.

    b2) En el caso de que los progenitores o las progenitoras o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna no compartan la valoración sobre la situación planteada, en el centro educativo se adoptarán medidas para asegurar el bienestar del menor o la menor garantizando el interés superior del menor o de la menor. El centro intentará acompañar a la familia en el proceso de entender, asumir y gestionar la situación, respetando el derecho del menor o la menor al desarrollo de su personalidad e identidad y mantendrá abierta la comunicación. Si se diera esta situación, por el momento no se procedería a la apertura de protocolo y, por lo tanto, no sería necesario cumplimentar el Anexo 1, siguiendo lo indicado en el punto 5.1.2.b.

En todo momento, se tendrán en cuenta los intereses del alumno o alumna y se deberá garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información.

Asimismo, se les informará de la existencia del Servicio de Atención Integral LGTBI+ Kattalingune, así como otros servicios públicos como la Unidad Transbide del Servicio Navarro de Salud, entidades ciudadanas de ámbito autonómico y/o local vinculadas a la realidad trans (Anexo V), y se les animará a que acudan a los mismos.

d) Es recomendable informar de la situación a inspección educativa. En cualquier caso, la activación del protocolo implicará las actuaciones referidas en 5.1.1. a, b, c y d.

5.1.4. Comunicación por el propio alumnado trans (16 años o más)

a) Si el alumno o alumna es mayor de dieciséis años, puede solicitar la activación del protocolo cumplimentando el Anexo I.
b) El alumno o alumna lo comunicará al equipo directivo del centro, quien a su vez convocará a la comisión de convivencia para realizar una identificación de necesidades educativas del alumno o alumna y poder dar la mejor respuesta, Plan de Acompañamiento, lo antes posible y se recogerá en el Anexo II.
c) En caso de que se proceda a la activación de este protocolo, será obligatorio ponerlo en conocimiento de inspección educativa. En cualquier caso, la activación del protocolo, implicará las actuaciones referidas en 5.1.1. a, b, c y d.
d) Desde el centro educativo se procurará con el alumno o alumna la posibilidad de involucrar a los o las progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna, en el diseño de las medidas que se aplicarán (si bien prevalecerá la decisión tomada por el alumno o alumna).

   En los casos acordados con el/la menor, el centro informará e intentará acompañar a la familia en el proceso de entender, asumir y gestionar la situación, respetando el derecho del menor o la menor al desarrollo de su personalidad e identidad y mantendrá abierta la comunicación.

   Asimismo, se les informará de la existencia del Servicio de Atención integral LGTBI+ Kattalingune, otros servicios públicos como la Unidad Transbide del Servicio Navarro de Salud, así como otros servicios públicos, entidades ciudadanas de ámbito autonómico y/o local vinculadas a la realidad trans (Anexo V), y se les animará a que acudan a los mismos.

5.2. Medidas organizativas a adoptar en el centro

Desde la Comisión de Convivencia del centro educativo, se elaborará un Plan de Acompañamiento que incluirá medidas formativas y/u organizativas y que se recogerá en el Anexo II, teniendo siempre en cuenta la singularidad del caso. Para ello, se podrá disponer del asesoramiento del personal de la Sección de Igualdad y Convivencia.

Las medidas marco a adoptar en el contexto de apertura del protocolo pueden ser:

a) La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado por el nombre y/o pronombre elegido. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes. Esta medida se contemplará aún en el caso de no tener rectificado el nombre registral.
b) Sin perjuicio de que en las bases de datos (en este momento Educa) de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al

alumnado (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido.

Para ello, desde administración del centro en el que esté matriculado el alumnado trans, se procederá al cambio de nombre en Educa a petición del alumno, de la alumna o de su familia, utilizando la identificación del nombre elegido.

Cuando el o la menor tenga rectificado el nombre registral se expedirá la titulación de forma concordante con ese nombre, independientemente del nombre que conste en el historial académico.

Tras la expedición del título académico correspondiente, la recogida del mismo se producirá en el centro educativo donde se han cursado los estudios. En caso de que el alumno o alumna no quiera o no pueda acudir a recogerlo, se podrá autorizar la recogida a una segunda persona junto con la fotocopia del DNI y una autorización expresa firmada.

c) Existe la posibilidad de solicitar a Educa del Departamento de Educación, a través del centro educativo, el cambio de datos identificativos digitales (como por ejemplo, el correo electrónico corporativo o el acceso al Chromebook, entre otras). En este caso, el cambio identificativo de los datos del alumno o de la alumna, lo realizarán él o ella o su familia a través de la unidad administrativa responsable de Educa del Departamento de Educación. En el caso de los centros concertados que hagan uso de otro tipo de sistema donde se deba identificar al alumnado, será el propio centro quien se hará cargo de asegurar el cambio, si procede, de dichos datos identificativos.
d) Se respetará (y se hará respetar) la imagen física del alumno o alumna, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o alumna a vestir el que corresponda con la identidad sexual manifestada.
e) Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumno o alumna. En el caso específico de la asignatura de educación física, recomendable en las primeras sesiones de la mañana o en las últimas sesiones del día, el profesorado facilitará hacer uso del vestuario acorde al sexo sentido por el alumno o alumna. En el caso de que sean chicos trans que usen habitualmente *binder* (prenda que permite disimular los pechos mediante compresión), se informará al profesorado de educación física de que este puede producir incidencias cardiovasculares o respiratorias, sin que esto signifique que la información sobre el uso del *binder* se publicite al resto de la comunidad educativa. En todo caso, y siguiendo las orientaciones que se dan desde el protocolo de salud, no se recomienda el uso de *binder* para realizar cualquier actividad física.
f) Si hay instalaciones en el centro segregadas por sexo, como los aseos y los vestuarios, se garantizará al alumnado trans (igual que al resto del alumnado) el acceso y uso de las instalaciones correspondientes a su sexo sentido.
g) Ante la adopción de medidas, definidas en el Anexo II, se reflexionará y consensuará en cuanto a la forma, momento y alcance en que se comunicarán a la comunidad educativa. Dichas medidas deberán ser decididas entre alumno o alumna trans, los progenitores o las progenitoras o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna y comisión de convivencia. Siempre y cuando sean medidas que no exijan la identificación de la persona por

la cual se activa el protocolo, se asegurará el compromiso de confidencialidad por todas las partes.

h) Para la forma de llevar a cabo dichas medidas, se informará y se consultará con el o la menor sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. El centro facilitará, en la medida de sus posibilidades organizativas, el desarrollo de tutorías afectivas.

   Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el centro. Además, se podrá contar con el asesoramiento de las personas sexólogas con las que se trabaja desde la Sección de Igualdad y Convivencia. En el caso de requerir cualquier tipo de asesoramiento, se deberá solicitar a través de convive@navarra.es o bien en el teléfono 848 42 47 77.

i) La adopción de estas medidas en ningún caso estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno.

j) En caso de que así se acordara con el alumno o la alumna trans y sus progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, es aconsejable mantener una reunión previa con el equipo docente y la persona tutora del grupo correspondiente, a fin de comunicar la condición del alumno o alumna, preparar la acogida con su actual identidad y transmitir las recomendaciones que faciliten su integración y eviten posibles conflictos o acoso escolar por razón de identidad y/u orientación sexual. En el caso de que se produzca un cambio de centro, se considera igualmente aconsejable realizar esta reunión previa en coordinación con los progenitores o las progenitoras o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna (menores de dieciséis años) o el alumno o alumna (mayores de dieciséis años).

5.3. Medidas formativas

Para poder acompañar al alumnado trans es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan de medidas formativas dirigido a toda la comunidad educativa, medidas educativas que siempre responderán a las necesidades de la singularidad del caso a tratar, pudiendo flexibilizarse el número inicial de sesiones previstas. Las medidas educativas contempladas en el plan integral son las siguientes:

a. **Formación del profesorado:** se realizarán dos sesiones de dos horas cada una: la primera de ellas, de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y la posterior de profundización y análisis de situaciones concretas y dificultades encontradas en la dinámica cotidiana. Una vez finalizadas, el profesorado recibirá el certificado de formación, emitido por el Departamento de Educación. Dicha formación será impartida por personal experto en sexología, propuesto por el Departamento de Educación.
b. **Formación del personal administrativo y de servicios:** se podrá ofrecer una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud. Dicha formación será impartida por personal experto en sexología, propuesta por el Departamento de Educación.
c. **Formación de progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna:** se podrá ofrecer una sesión de

introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud. Se podrá contar para ello con la colaboración de las APYMAS, si así lo considerasen oportuno tanto la familia como la comisión de convivencia. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si así se estima necesario, por ejemplo al cambiar de ciclo, o por la entrada de nuevas familias en el aula del o la menor. Dicha sesión formativa será impartida por personal experto en sexología y propuesto por el Departamento de Educación y tendrá una duración de dos horas.

d. **Intervención pedagógica en el aula:** se desarrollará una propuesta pedagógica de conocimiento y promoción de la diversidad del hecho sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más. La intervención se pondrá en marcha previa petición de la persona alumna y se realizará en cada aula y, en su caso, con el alumnado de todo el centro, adaptándose el tipo de intervención a las necesidades de cada edad y caso. Todo ello, se hará de acuerdo con la aplicación de los objetivos coeducativos indicados en la LOE, y también a través de la utilización de los materiales del programa Skolae https://coeducacion.educacion.navarra.es/centro-skolae y del programa Laguntza https://convivencia.educacion.navarra.es/educaci%C3%B3n-socio-emocional, ambos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Orientaciones pedagógicas para trabajar con el grupo-clase:

- Crear un clima de confianza y seguridad para el alumnado trans, de modo que se favorezca su visibilidad si lo considera necesario. Animar a establecer redes de apoyo para erradicar la transfobia que pueda afectar al alumnado trans.
- Trabajar la intimidad, con el objetivo de autoconocimiento, autovaloración y asertividad para, posteriormente, poder decidir la comunicación de aspectos personales.
- Seguimiento de la siguiente secuencia para el trabajo de la diversidad humana en sentido amplio y la diversidad sexual en sentido específico.

    - Contextualización I. Trabajo sobre la identidad, la autoestima y la intimidad.
    - Contextualización II. Trabajo sobre la diversidad humana en general.
    - Contextualización III. Trabajo sobre la diversidad de la identidad y deseo sexual en general y sobre la transexualidad en particular.

Estas tres primeras contextualizaciones serán desarrolladas por la persona tutora en el aula u otro miembro de la comunidad educativa que esté en contacto habitual con el alumnado. Se podrán utilizar para ello los materiales que ofrecen los programas Skolae y Laguntza.

Con relación a la contextualización III, se ofrecerá al alumnado la apertura de oportunidades para el planteamiento de cuestiones que puedan suscitar interés, inquietudes, etc., para cuya respuesta se podrá contar con el apoyo de profesionales expertos o expertas en sexología y transexualidad.

Además de las contextualizaciones anteriores, se considera importante introducir los siguientes aspectos:

- Informar al grupo-clase sobre la importancia de respetar las decisiones que tome el alumnado trans en relación a su identidad, nombre, vestimenta, etc.
- Transmitir la importancia del uso del lenguaje inclusivo que represente a todas las personas.

- Tener en cuenta en la organización de los espacios, usos de tiempos y distribución de grupos por criterios pedagógicos y no en función del género.

e. Se ofrecerá asesoramiento especializado para que las personas que trabajen en el aula con el alumnado trans puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento de dicho alumnado. Así mismo, se velará por la formación especializada y la debida capacitación del personal profesional y la correcta transmisión de la información a las personas usuarias.
f. Tanto **la formación como el asesoramiento serán proporcionados desde el Departamento de Educación,** quien asignará a profesionales de la sexología con conocimiento específico de las realidades trans en la infancia y juventud. Para ello, el centro deberá ponerse en contacto con la Asesoría de Convivencia para fijar fechas y horarios a través del teléfono 848 42 47 77 y/o enviando un correo a convive@navarra.es.
g. A cada centro que solicite intervención por tener alumnado trans, el Departamento de Educación le informará de la existencia de los recursos públicos existentes en Navarra para la atención de menores trans recogidos en el Anexo V.

5.4. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de comunicarlo al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro y al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la dirección, quien activará el protocolo de acoso escolar.
b) Se establecerán las medidas necesarias, que se recogerán en el Plan de Convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, entre las que se encuentra la aplicación de los protocolos correspondientes.
c) Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso hacia alumnado trans, la dirección del centro intervendrá siguiendo este protocolo y el de acoso escolar, e informará al Servicio de Inspección Educativa.
d) En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de progenitores o progenitoras, o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento hacia la identidad sexual del alumno o alumna trans, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal en estos casos, derivando al servicio social de base correspondiente.

5.5. Seguimiento y/o cierre

Todos los protocolos que se proponen desde el Departamento de Educación son una propuesta de trabajo que se plantea con el objetivo de asegurar la mejor respuesta educativa ante diferentes situaciones que están causando malestar entre el alumnado. Para ello, se proponen diferentes acciones a llevar a cabo que con su aplicación buscarán la mejor respuesta educativa posible. Estas acciones están siempre basadas en la legislación vigente.

Por otra parte, es fundamental supervisar y hacer seguimiento periódico de las medidas que se aplican, ya que habrá que asegurar que el plan establecido es el correcto para responder la necesidad del alumnado. Al mismo tiempo, se fijarán plazos para revisar la situación del mismo. Se propone una revisión trimestral de las medidas formativas y organizativas adoptadas. Para ello se dispondrá de la información obtenida mediante:

- Sesiones de evaluación académica.
- Entrevistas con el alumno o la alumna.
- Entrevistas con los progenitores o las progenitoras o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento del alumno o alumna.
- Información obtenida por cuestionarios de satisfacción y convivencia grupal: Sociescuela.
- Entrevistas, reuniones de coordinación con profesionales y/o entidades externas: Unidad Transbide del Servicio Navarro de Salud, Naizen, Kattalingune, Harrotu…

El proceso y medidas organizativas y formativas finalizarán y se procederá al cierre del protocolo cuando se constate la efectividad de las medidas adoptadas. Se informará del cierre del mismo a inspección educativa a través del Anexo III, así como a la Asesoría de la Convivencia.

Por último, la efectividad del protocolo y su adecuación se evaluarán una vez en cada curso escolar partiendo de la siguiente información:

- Valoración de las actividades formativas con profesorado a través de la encuesta de valoración realizada a través de la Plataforma de Formación del Profesorado.
- Valoración de las actividades formativas con familias a través de la encuesta elaborada al respecto.
- Valoración de profesionales y/o entidades externas: Transborde, Naizen, Kattalingune, Harrotu…
- Anexo III de evaluación del plan de acompañamiento..

6. ANEXOS.